

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de Asuntos Exteriores

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores. — Madrid.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. para conocimiento de los legítimos herederos y publicación en la forma acostumbrada, que ha fallecido en esta capital el español don José Manuel Vior, Acompaño formulario duplicado en el que figuran todos los datos que hasta ahora han podido obtenerse sobre filiación, naturaleza y bienes dejados por el fallecido.

El Cónsul general, Eduardo Becerra Herraiz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Nombre y apellidos del fallecido: José Manuel Vior.

Lugar y provincia de su nacimiento: Castropol - Oviedo.

Nombre de sus padres: José y Concepción.

Edad: veintinueve años.

Estado, soltero.

Ultimo domicilio del fallecido: Medrano, número 825.

Profesión: camarero.

Conservaba la nacionalidad española o adquirió la argentina?: conservaba la española.

Fecha del fallecimiento: 5 de mayo de 1941.

Lugar en que ocurrió: Hospital Italiano.

Causa del fallecimiento: envenenamiento por intoxicación.

Si fué por accidente del trabajo, nombre y domicilio del patrono o Empresa....

Si otorgó o no testamento y caso afirmativo lugar y fecha: no.

Parientes que deja en esta República, indicando los nombres y lugar de residencia: un hermano llamado Julio, vive en la calle Medrano, número 825.

Parientes que tiene en España, indicando los nombres y lugares donde residen los padres: los padres residen en Castropol - Oviedo.

Bienes que ha dejado:

a) En dinero, nada.

b) Efectos de casa y trabajo: se quedó el hermano con ello.

c) Depósitos en Bancos, indicando nombre del Banco y clase de depósito, (valores, Caja de ahorros) y su cuantía: se ignora.

d) Bienes inmuebles: se ignora.

e) Otros bienes: se ignora.

De todos los bienes dejados debe darse un valor lo más aproximado posible, tomando como base el valor en venta.

Autoridades y Juzgados que intervienen en la sucesión..

Buenos Aires, a 2 de agosto de 1941.

(Información obtenida en el Hospital Italiano y en la calle Medrano, número 825.). — Firmado: José Cubilles, ordenanza del Consulado General.

### CAPITANIA GENERAL DE LA VII REGION

Orden circular.—Revista anual

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 de la vigente Ley de Reclutamiento se observarán las instrucciones siguientes:

1.º Todos los Alcaldes de la provincia, una vez publicadas estas instrucciones en el BOLETIN OFICIAL, las difundirán por sus Municipios lo más posible.

2.º Todos los Oficiales y Clases de Complemento y las Clases de individuos de tropa licenciados, es decir, los pertenecientes a la situación de disponibilidad y reservas, así como los Servicios Auxiliares, están obligados a pasar la revista anual ante cualquier autoridad civil o militar de cualquier punto que deseen, incluyendo a las parejas del servicio de correrías de la Guardia Civil y Carabineros y también a las Autoridades de Marina.

3.º El plazo señalado para pasar la revista de este año 1941 termina el 31 de diciembre próximo.

4.º Las Autoridades ante quien se haya pasado la revista, además de anotarse en el documento militar correspondiente a los interesados, darán cuenta a la Zona de R. y M. de la provincia donde tienen fijada su residencia habitual, siempre, por lo menos, antes de la primera quincena de enero próximo, haciendo constar nombre y apellidos, reemplazo, clase, residencia y Cuerpo a que pertenece.

5.º A los que dejaren de pasar la revista se les impondrá por el Excmo. señor Capitán General de la Región, la sanción que señala el

artículo 42 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Valladolid, 12 de septiembre de 1941. — De O. de S. E., el Comandante Jefe accidental de la Sección.

### Administración provincial

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.547 de 1941, en el expediente número 1.157 del Registro de este Tribunal contra el expedientado Angel Soutullo López, vecino de Gijón, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

—:—

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el primero de los plazos de la sanción económica impuesta por sentencia número 35 de 1940, del Tribunal Nacional, en el expediente número 233 seguido contra el expedientado José García y Fernandez Castañón,

vecino de Salas, y garantizado suficientemente el resto de los plazos pendientes de pago, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de las sanciones económicas impuestas por sentencias números 1.597 y 1.575 de 1941, en los expedientes números 1.387 y 2.208 del Registro de este Tribunal, seguidos contra los expedientados Herminio Rodríguez y José Suarez García, vecinos de Infiesto y Proaza, respectivamente, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas retenciones embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 1.º de septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

—:—

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido s

sisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.449 de 1941 en el expediente número 1.935 del Registro de este Tribunal contra la expedientada Pilar Fernández Puente, vecina de Santiago de Compostela, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 2 de septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.502, de 1941, en el expediente número 2.001 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado José Rodríguez Bardán, vecino de Cangas del Narcea, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a 9 de septiembre de 1941. El Secretario, Francisco Arróspide.—Visto bueno: El Presidente, J. Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.488, de 1941, en el expediente seguido contra el expedientado Avelino Entraillo Alvarez, vecino de Gijón, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a 5 de septiembre de 1941. El Secretario, Francisco Arróspide.—Visto bueno: El Presidente J. Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsa-

bilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto por sentencia número 731, de 1940, en el expediente número 731 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Faustino Alonso Quintana, vecino de Navia, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre el mismo como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a 5 de septiembre de 1941. El Secretario, Francisco Arróspide.—Visto bueno: El Presidente, J. Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 716 de 1940, en el expediente número 742 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Emilio Brún Cuevas, vecino de Avilés, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

#### Servicio Provincial de Ganadería

Vistas las dificultades actuales para la fabricación en metal de los marchamos de garantía para embutidos, la Dirección General de Ganadería autoriza el empleo provisional de marchamos de cartón que reúnan las mismas características de los metálicos.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales y fabricantes de embutidos, Inspectores municipales, Veterinarios y demás afectados.

Oviedo a 13 de septiembre de 1941. El Jefe del Servicio, Francisco Mombela.

#### Ayudantía Militar de Marina de Avilés

En cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se convoca a oposición para proveer una vacante de Práctico de número, del puerto de Avilés.

Podrán solicitar examen en instancia dirigida a mi Autoridad, los Capitanes, Pilotos y Patronos, cuya edad se halle comprendida entre 25 y 50 años, haciéndose saber que en la provisión de esta vacante se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 a favor de

los Caballeros Mutilados, ex combatientes y ex cautivos; que tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, el personal de la Reserva Naval Movilizada y que se tendrán en cuenta las normas señaladas en las Ordenes Ministeriales de 25 de abril de 1940, 8 de julio del mismo año y 18 de junio de 1941.

Las instancias deberán presentarse en la Ayudantía Militar de Marina de Avilés, terminando el plazo de admisión al cumplirse un mes de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose los exámenes a las diez horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo.

Dichas instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Los que justifiquen hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles.
- Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción marítima.
- Copia legalizada del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta y del Registro Central de Penados y rebeldes.
- Certificaciones de méritos contraídos con carácter profesional y en relación con la pasada campaña.
- Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.
- Los Caballeros Mutilados, ex combatientes y ex cautivos, presentarán copia certificada del documento que les acredite como tales y de aquellos otros que sirvan para acreditar los méritos a que se refiere la mencionada Ley de 25 de agosto de 1939.

Avilés, 12 de septiembre de 1941.—El Ayudante Militar de Marina y capitán de puerto, Capitán de Corbeta de 1ª Armada, Amador González Posada Rodríguez.

#### Ayudantía de Marina de Ribadeo

##### Edicto

Don Andrés Ansoleaga Orbeta, Teniente de Navío de la R. N. M. Ayudante Militar de Marina de Ribadeo, Juez Instructor de expediente de hallazgo de un barril de grasa.

Hago saber: Que por los vecinos de Tapia, Sabino Fernández Fernández y Amador Fernández Pérez, fué hallado en la playa de "Los Campos" (Tapia), el día 5 de agosto último, un barril de grasa animal, sin marca alguna, roto, cuyo contenido se halla en otro recipiente, depositado en la Aduana de Tapia, con un peso neto de unos 77 kilogramos.

Las personas que se crean dueñas del expresado barril, se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo, Ayudantía de Marina de Ortigueira, Vivero y Ribadeo, con los documentos que acrediten su pertenencia, pues en otro caso y sino se presenta reclamación alguna en dicho plazo se procederá conforme a lo legislado sobre el particular.

Dado en Ribadeo, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Andrés Ansoleaga.

#### Provisorato y Vicaría general del Obispado de Oviedo

Nos don Antonio Alonso Rodríguez, Presbítero, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral Basílica, Provisor y Vicario general del Obispado de Oviedo por S. E. I., et cetera.

Hacemos saber: Que ante Nos y en este nuestro Tribunal pendie pleito de divorcio, en clase de derechos, a instancia de don José Rodríguez Díaz, mayor de edad, casado, vecino de la Peña, en el concejo de Salas, contra su esposa doña Felicitas Fernández García, ausente en ignorado paradero, en cuya demanda, previo dictamen fiscal, ha recaído el auto cuyo tenor es como sigue:

"Se admite esta demanda cuanto ha lugar en derecho y de ella dese traslado a la demandada doña Felicitas Fernández García, por término de nueve días, para que se persone a contestarla, a cuyo efecto y por desconocerse su paradero, publíquense los correspondientes edictos en los Boletines Eclesiástico y OFICIAL de la provincia. En su vista hemos acordado librar el presente edicto por el cual citamos a la referida doña Felicitas Fernández García, para que en el término prefijado, a contar de la publicación del presente, comparezca en este nuestro Tribunal, por medio de Procurador, con poder bastante y aceptado y dirección de Letrado, a contestar dicha demanda y exponer el derecho de que se erige asistida; que si así lo hiciere, la oíremos y guardaremos justicia en lo que la tenga, previniéndola que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho."

Dado en Oviedo, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Dr. Antonio Alonso Rodríguez.—Por mandado de S. S., Juan García Lorenzo.

#### Administración municipal

##### AYUNTAMIENTOS

##### DE QUIROS

##### Edicto

Aprobada por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 9 del corriente, una propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario en vigor por importe de 1.333,28 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días el expediente formado, pudiendo examinarlo durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos indicados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Quirós, 13 de septiembre de 1941.—El Alcalde.

##### DE GOZON

Esta Corporación municipal, acordó señalar el día 29 del corriente mes de septiembre, para la constitución de los Tribunales, ante los cuales prueben su aptitud, los aspirantes a las plazas vacantes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 17 de septiembre de 1940

y en el *Boletín Oficial* de fecha 23 de mayo de 1941.

Lo que se anuncia para conocimiento de los respectivos aspirantes.

Luanco 10 de septiembre de 1941.  
El Alcalde.

## DE CABRALES

### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Félix Gómez Trespalacios, concurrente al reemplazo de 1938, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Angel Benito Gómez Trespalacios, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que ccantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Angel Benito Gómez Trespalacios se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Angel Benito para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero aste el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Félix.

El repetido José Angel Benito Gómez Trespalacios es natural de Arenas de Cabrales, hijo de José y de Felicidad y cuenta 33 años de edad. Señas particulares: pelo castaño; cejas, idem; ojos, id.; nariz afilada; barba, rala; boca grande; color sano; frente amplia; sin señas particulares. Talla 170 aproximadamente.

Carreña de Cabrales, 11 de septiembre de 1941. — El Alcalde.

## DE MIERES

El Pleno de la Comisión gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio último, por unanimidad acordó nombrar para cubrir en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario, de Mieres, con Morcín (tercera plaza dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas, al concursante don Raimundo García Rodríguez, vecino de este concejo, número 3.888 del escalafón.

Y resultando del oficio recibido con esta fecha de la Alcaldía de Cangas de Onís que el concursante don Marcelino Díaz de Otazu se ausentó hace tiempo de dicha villa, se publica el presente edicto a efectos de notificación del expresado acuerdo al referido concursante, cuyo domicilio se desconoce, a quien se advierte que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 10 de septiembre de 1941.—  
El Alcalde.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent Monerri; Ofi-

cial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía entre don José García Méndez y don Juan Rodríguez Pérez, y el Ministerio Fiscal, sobre propiedad y posesión civil del monte Carbayo de la Raíz, por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a cuatro de septiembre de 1941. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de la una, como demandante y apelante, don José García Méndez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la Candanosa de Bustelfollado, parroquia de Ponticiella, concejo de Villayón, representado ante esta Sala por el Procurador don Valentín Herrero, y dirigido por Letrado don Fermín Landeta; y de otra, como demandada y apelada, don Juan Rodríguez Pérez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Valle, en la expresada parroquia y concejo, sin que hubiera comparecido ante esta Audiencia, habiendo sido declarado en rebeldía, y sienta también parte el Ministerio Fiscal, sobre propiedad y posesión civil del monte denominado Carbayo de la Raíz.

### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Luarca en 15 de marzo pasado, por la cual sin hacer expresa imposición de costas, se absolvió al demandado Juan Rodríguez Pérez de la demanda contra el mismo, formulada por José García Méndez, y con imposición de las costas en esta segunda instancia a la parte apelante por precepto de la Ley. — Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte no comparecida. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a seis de septiembre de 1941.—  
Tirso S. Sirvent.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente interés a todos los Agentes de la Policía judicial, en general se proceda a la busca y ocupación de un motor eléctrico, trifásico, cuyo número de fabricación y marca se ignora, sustraído durante la noche del día de ayer al de hoy, en un taller de cerrajería sito en la calle de Pérez de la Sala, de esta ciudad, propiedad del perjudicado Julián Lorenzana Aparicio, procediéndose igualmente a la detención del autor o autores del hecho referido, así como de la persona en cuyo poder se encuentre tal motor, de no justificar

su legítima adquisición, poniendo autos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, a las resultas del sumario que se instruye con el número 420 del corriente año.

Oviedo, 12 de septiembre de 1941.—  
El Juez, Federico Martín y Martín.  
—El Secretario, A. López Moreno.

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente interés a todos los Agentes de la Policía judicial, en general, se proceda a la busca y recuperación de un motor eléctrico marca "Siemens", trifásico, de un caballo de fuerza, cuyo número de fabricación se ignora, sustraído en la noche del cinco al seis del corriente, de un taller de cerrajería propiedad de José Rodríguez Iglesias, sito en la Avenida del Stadio de esta ciudad, por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado con el número 410 del corriente año, procediéndose igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición, así como el autor o autores del hecho referido, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Oviedo, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—  
El Juez, Federico Martín y Martín.—  
El Secretario, López Moreno.

Don Francisco Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente interés a todos los Agentes de la Policía judicial, en general, se proceda a la busca y ocupación de un reloj de pulsera de señora, al parecer de oro, de forma cuadrada, sin esquinas, cuya marca se ignora, con correa de terciopelo negro y hebilla dorada, sustraído durante el día tres del corriente en el domicilio de doña Matilde Escalera Salinas, vecina de esta población, calle de Uría, núm. 70, por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado con el número 408 del corriente año, procediéndose igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición.

Oviedo, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—  
El Juez, Francisco Martín y Martín.—  
El Secretario, López Moreno.

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente interés a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción de una bicicleta marca Fenix, tipo carrera, con cubiertas marca Michelin, pintada de color azulado, claro, que en la parte delantera con precinto tiene la matrícula que lleva el número 369, y cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 7 de los corrientes al ser llevada sin que se sepa por quien, del patio de la casa de La Piñera, frente a la Fábrica de Armas, contiguo al establecimiento que tiene Rita Alvarez Valdés, y propiedad dicho vecin-

lo del vecino de Santa Marina de Piedra Muelle, Angel Peralta Gutiérrez, procediendo igualmente a la busca y ocupación de tal bicicleta, poniéndolo tanto a lo uno como a lo otro, caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallase la bicicleta de no justificar su legítima adquisición, pues así lo acordé en el sumario número 412 del corriente, que en este Juzgado se instruye por dicho hecho.

Dado en Oviedo, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—  
Federico Martín y Martín.—  
El Secretario judicial, Antonio López Moreno.

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente interés a todos los Agentes de la policía judicial en general, se proceda a la busca y ocupación de una pulsera de oro, con eslabones grandes y pendientes de ella una medalla pequeña, del mismo metal, con la imagen de la Virgen del Pilar, sustraída a Josefa Aller Fernández, en su domicilio, sito en la carretera de los Monumentos de esta ciudad, establecimiento titulado "Las tres Banderas", por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado con el número 406 de 1941, procediéndose igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, poniendo una y otra a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Oviedo, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—  
Federico Martín y Martín.—  
El Secretario, A. Lopez Moreno.

## DE MIERES

### Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado, y de los que se hará mérito, se dictó por el señor Juez de primera instancia del partido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

### Sentencia

En la villa de Mieres, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—  
Alvaro Bárcena Espina, Juez municipal de la misma, Letrado y accidentalmente Juez de primera instancia del partido, he visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes de la una, como demandante don Saturnino Fernández Alvarez, mayor de edad, industrial, y vecino de Mieres, representado por el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar y dirigido por el Letrado don José Antonio Arias de Velasco y de la otra y como demandado don Alfredo Fernández Rodríguez, casado, obrero, vecino de Oyanco, (Aller), éste sin representación ni defensa por hallarse en rebeldía, y

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alfredo Fernández Rodríguez, a que tan pronto sea firma esta senten-

cia pague a don Saturnino Fernández Alvarez, las dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, que le reclama y le está debiendo y las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de esta fallo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Bárcena.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Alfredo Fernández Rodríguez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Mieres, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alvaro Bárcena.—J. Arias de Velasco.

#### DE BELMONTE

Don José María Suárez y Mier, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte (Oviedo).

Doy fe: Que, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia:

En la villa de Castropol para Belmonte a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; el señor don Jacinto Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido de Castropol, y con jurisdicción prorrogada al de Belmonte, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes; de una, como demandante, don Rafael Alonso López, mayor de edad, cura párroco del pueblo de Leiguarda, en este concejo de Belmonte, representado por el Procurador don Ignacio Sánchez y dirigido por el Letrado don Guillermo Menéndez de Lano y de la otra, como demandado, don Miguel Sastre Tagarre, casado, mayor de edad y vecino del pueblo de Riello, por su rebeldía representado por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Miguel Sastre Tagarre, casado, mayor de edad y vecino que fué de Riello, en Teverga, ausente en ignorado paradero, a que pague a don Rafael Alonso López, párroco de Leiguarda, concejo de

Belmonte, siete mil pesetas a que asciende el préstamo hecho por éste a aquél en 5 de octubre de 1925, los intereses de esta cantidad al cinco por ciento desde el 5 del expresado mes de 1934 hasta el día en que se verifique el pago, y el cuatro por ciento de éstos a contar desde el 24 de septiembre de 1940, con todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se notificará éste en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.

La anterior sentencia fué publicada el día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno por el señor Juez municipal de este término de Belmonte, en funciones de primera instancia y en virtud de orden Superior.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que con el visto bueno del señor Juez firmo en Belmonte, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José María Suárez y Mier.—Visto bueno. el Juez.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Rojos huidos desconocidos, pertenecientes a la partida del "Velasco", que operaba por los montes del límite de Asturias y León, y que el día 18 de diciembre de 1940, a las diecinueve horas, cometieron atracos en

Folgueiras, Boiro. Ibias, asesinando a los vecinos de dicho pueblo Carlos Méndez Suárez, Adelina Alvarez y Jaime Méndez Alvarez, y entre cuyos rojos huidos se encontraba uno llamado Paco, yendo todos ellos armados de fusiles, escopetas, pistolas y bombas, y que se encuentran encartados en el causa sumarísima número 112, de 1941, por el delito de rebelión militar, robo y asesinato; comparecerán, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar Eventual número 1, de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas Roldán, número 1.

DE LA HUELGA CALLEJA, José, de 17 años de edad, soltero, hijo de Marcelino y de Jesusa y cuyo último paradero fué el de Tineo, de cuyo Depósito judicial se fugó ignorándose en la actualidad donde se encuentra, como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Infiesto, con el fin de notificarle una resolución y constituirse en prisión acordada en el sumario núm. 17 de 1941, por hurto.

ALAVREZ ALVAREZ, Antonio, Sargento que fué del Ejército, perteneciendo hasta su licenciamiento al Regimiento de infantería número ventitres de guarnición en Pamplona, domiciliado últimamente en Teverga (Asturias), se presentará en el término de ocho días a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, ante la Autoridad Local del punto donde se encuentre, al objeto de que ésta comunique a este Juzgado Militar número siete de la plaza de Pamplona lugar donde tiene fijada su residencia y domicilio.

#### Pérdidas y Hallazgos de Ganados

##### DE TINEO

##### Anuncio

En poder de don Santos Rodríguez, vecino de Santullano, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró en un prado de su propiedad; cuyas señas son: cuatro años de edad, color rojo, alzada seis cuartas y dos pulgadas, desherrada.

Tineo, 11 de septiembre de 1941.—  
El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

#### Anuncios no Oficiales

##### NOTARIA DE INFIESTO

##### Anuncio

Don Luis Fernández y Fernández, Notario de Infiesto.

Doy fe: Que tramitándose en esta Notaría el expediente de reconstitución del testamento otorgado por don Bernardo Nieto Junquera, vecino de San Martín de Anes, en el concejo de Siero, el 18 de junio de 1935, ante el Notario a la sazón de Nava y sustituto de Pola de Siero, don Fernando García Mauriño, por el presente lo pongo en conocimiento de todos los que en el mismo puedan tener algún interés, a fin de que se personen dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación, a alegar lo que a su derecho convenga.

Infiesto a 12 de septiembre de 1941.—  
El Notario instructor. Luis Fernández.

Habiéndose acordado por este Sindicato Civil de Obligacionistas de la S. A. "Fábrica de Mieres" el pago de los libramientos de jornales que existen en poder de comerciantes, se hace público por el presente anuncio para que en el caso de que haya algún obrero que habiendo sido poseedor de alguno de dichos documentos tenga que formular cualquier reclamación contra el pago que esta Empresa se propone efectuar a los actuales tenedores, deberá manifestarlo en el plazo improrrogable de diez días a partir de la publicación de este anuncio que aparecerá durante tres días consecutivos en el *Boletín Oficial del Estado*. BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local.

Oviedo, 13 de septiembre de 1941.—  
El Presidente, José M.ª Fernández Ladreda.